

EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

202000119

FT-M6-GC-01

Versión: 07

CONTRATISTA	NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
IVESUR COLOMBIA SA	900081357	2040772	24/07/2020	
REPRESENTANTE LEGAL	CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
Jorge Alberto Duque Villegas	79.469.957	Carrera 52 Av. Guayabal 6Sur-80		2040772
CORREO ELECTRÓNICO	CIUDAD DE EJECUCIÓN	VALOR CONTRATO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
info@ivesurcolombia.com	Medellín	CUANTIA INDETERMINADA	Servicios	NA

OBJETO:.....

El contratista se obliga con la ESU a Contrato marco de cuantía indeterminada para la prestación del servicio de revisiones técnico mecánica para la ESU y sus diferentes clientes, de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato

ALCANCE DEL OBJETO:.....

El objeto de la presente Solicitud Privada de Oferta comprende Prestar el servicio de revisiones técnico mecánicas de las motocicletas, vehículos livianos y vehículos pesados adscritos a los organismos de seguridad y justicia y solicitados por los diferentes clientes de la ESU, mediante la suscripción de contratos interadministrativos.

PLAZO:.....

El plazo del contrato marco será de doce (12) meses contados a partir de la aprobación de las garantías contractuales. En todo caso el plazo del contrato marco podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato

VALOR:.....

El valor del presente contrato es de cuantía indeterminada. No obstante será determinable en el tiempo por la sumatoria de órdenes de servicio suscritas entre las partes.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:.....

El contrato resultante no conlleva imputación presupuestal, toda vez que el objeto del mencionado es de cuantía indeterminada pero determinable de acuerdo a la sumatoria del valor de las órdenes de servicio que haya ejecutado el contratista durante la vigencia del contrato marco.

TARIFAS DEL CONTRATO:

Las tarifas del contrato se realizarán de conformidad a las presentadas por el proveedor seleccionado, y estas no podrán ser modificadas durante la vigencia 2020. Para las vigencias subsiguientes se tendrán en cuenta las tarifas aprobadas por las autoridades correspondientes de conformidad con la normatividad vigente

MODELO 2018-2020								
DESCRIPCION	ANTES DE IVA	IVA	RUNT	SICOV	IVA SICOV	ANSV	BANCARIA	VALOR TOTAL
MOTOCICLETA	\$ 89.945	\$ 17.090	\$ 3.900	\$ 16.480	\$ 3.131	\$ 5.800	\$ 7.081	\$ 143.427
VEHICULO LIVIANO NO PUBLICO	\$ 145.642	\$ 27.672	\$ 3.900	\$ 16.480	\$ 3.131	\$ 6.000	\$ 7.081	\$ 209.905
VEHICULO LIVIANO PUBLICO	\$ 145.642	\$ 27.672	\$ 3.900	\$ 16.480	\$ 3.131	\$ 5.700	\$ 7.081	\$ 209.605
VEHICULO PESADO NO PUBLICO	\$ 236.932	\$ 45.017	\$ 3.900	\$ 16.480	\$ 3.131	\$ 5.700	\$ 7.081	\$ 318.241
VEHICULO PESADO PUBLICO	\$ 236.932	\$ 45.017	\$ 3.900	\$ 16.480	\$ 3.131	\$ 5.500	\$ 7.081	\$ 318.041

MODELO 2013-2020								
DESCRIPCION	ANTES DE IVA	IVA	RUNT	SICOV	IVA SICOV	ANSV	BANCARIA	VALOR TOTAL
MOTOCICLETA	\$ 89.945	\$ 17.090	\$ 3.900	\$ 16.480	\$ 3.131	\$ 6.000	\$ 7.081	\$ 143.627
VEHICULO LIVIANO NO PUBLICO	\$ 145.642	\$ 27.672	\$ 3.900	\$ 16.480	\$ 3.131	\$ 6.300	\$ 7.081	\$ 210.205
VEHICULO LIVIANO PUBLICO	\$ 145.642	\$ 27.672	\$ 3.900	\$ 16.480	\$ 3.131	\$ 5.900	\$ 7.081	\$ 209.805
VEHICULO PESADO NO PUBLICO	\$ 236.932	\$ 45.017	\$ 3.900	\$ 16.480	\$ 3.131	\$ 6.000	\$ 7.081	\$ 318.541
VEHICULO PESADO PUBLICO	\$ 236.932	\$ 45.017	\$ 3.900	\$ 16.480	\$ 3.131	\$ 5.600	\$ 7.081	\$ 318.141

MODELO 2003-2012								
DESCRIPCION	ANTES DE IVA	IVA	RUNT	SICOV	IVA SICOV	ANSV	BANCARIA	VALOR TOTAL
MOTOCICLETA	\$ 89.945	\$ 17.090	\$ 3.900	\$ 16.480	\$ 3.131	\$ 6.200	\$ 7.081	\$ 143.827
VEHICULO LIVIANO NO PUBLICO	\$ 145.642	\$ 27.672	\$ 3.900	\$ 16.480	\$ 3.131	\$ 6.500	\$ 7.081	\$ 210.405
VEHICULO LIVIANO PUBLICO	\$ 145.642	\$ 27.672	\$ 3.900	\$ 16.480	\$ 3.131	\$ 6.100	\$ 7.081	\$ 210.005
VEHICULO PESADO NO PUBLICO	\$ 236.932	\$ 45.017	\$ 3.900	\$ 16.480	\$ 3.131	\$ 6.100	\$ 7.081	\$ 318.641
VEHICULO PESADO PUBLICO	\$ 236.932	\$ 45.017	\$ 3.900	\$ 16.480	\$ 3.131	\$ 5.800	\$ 7.081	\$ 318.341

MODELO 2002 Y ANTERIORES								
DESCRIPCION	ANTES DE IVA	IVA	RUNT	SICOV	IVA SICOV	ANSV	BANCARIA	VALOR TOTAL
MOTOCICLETA	\$ 89.945	\$ 17.090	\$ 3.900	\$ 16.480	\$ 3.131	\$ 6.000	\$ 7.081	\$ 143.627
VEHICULO LIVIANO NO PUBLICO	\$ 145.642	\$ 27.672	\$ 3.900	\$ 16.480	\$ 3.131	\$ 6.300	\$ 7.081	\$ 210.205
VEHICULO LIVIANO PUBLICO	\$ 145.642	\$ 27.672	\$ 3.900	\$ 16.480	\$ 3.131	\$ 5.900	\$ 7.081	\$ 209.805
VEHICULO PESADO NO PUBLICO	\$ 236.932	\$ 45.017	\$ 3.900	\$ 16.480	\$ 3.131	\$ 5.900	\$ 7.081	\$ 318.441
VEHICULO PESADO PUBLICO	\$ 236.932	\$ 45.017	\$ 3.900	\$ 16.480	\$ 3.131	\$ 5.600	\$ 7.081	\$ 318.141

FORMALIZACIÓN DEL SERVICIO:

Los servicios serán prestados de conformidad con los requerimientos allegados por los clientes, y con base en las tarifas propuestas por el contratista. Los servicios serán materializados mediante órdenes de servicio que se derivarán del contrato Marco y en el cual se establecerá como mínimo la siguiente información: Número del contrato marco, objeto y alcance específico de la orden de servicio, plazo, información presupuestal, valor y forma de pago.

INFORMES DE EJECUCIÓN:

El contratista se obliga con la ESU a cumplir cabalmente con la presentación de los informes requeridos los cuales serán solicitados por el supervisor designado por la entidad para el contrato marco. De conformidad con la política de evaluación de proveedores establecida por la Entidad se realizarán evaluaciones durante la vigencia del contrato que se derive de la contratación. La evaluación estará a cargo del supervisor de la ESU de conformidad con la información aportada por cliente y en el formato que se establezca para el efecto. El resultado de esta evaluación se tendrá en cuenta para eventuales prórrogas. No obstante, será potestativo por parte de la ESU otorgar o no dicha prórroga.

ACUERDOS DE SERVICIO POSTVENTA

Teniendo en cuenta las proyecciones de parque automotor a atender el proveedor deberá garantizar que atenderá diariamente, por lo menos 10 vehículos livianos, 10 motocicletas y un (1) vehículo pesado, no obstante, previa validación con el supervisor delegado de la ESU se podrá realizar una programación de los servicios requeridos por la entidad.

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR.....

La ESU, suministrará un software al proveedor para la administración y gestión del parque automotor, el cual deberá ser utilizado durante la vigencia del contrato. Durante la ejecución del contrato el proveedor realizará el registro de todas las novedades del parque automotor entregado por la ESU, para la prestación del servicio. Por lo tanto, deberán contar con las herramientas tecnológicas (equipos de cómputo e internet) con el fin de que se puede instalar el software requerido y realizar de manera óptima la operación. La utilización de la herramienta tecnológica para la gestión registra las actividades principales con relación a la prestación del servicio, permitiendo la consulta en línea desde la ESU, el cliente y/o usuario final. De esta forma se podrá registrar los datos del vehículo (marca, referencia, modelo, entidad, conductor, Número de orden de servicio, responsables, Numero de placa, No de sigla, técnicos que intervienen, diagnóstico inicial, actividades realizadas por fecha, responsable de actividad, entre otra información relevante para la ESU). Este software permite almacenar la hoja de vida cada automotor registrado. El proveedor pondrá a disposición de la ESU, en cualquier momento que se requiera al personal que utilizará la herramienta al interior del taller, con el fin de realizar capacitaciones sobre el uso, actualizaciones o novedades en el manejo del aplicativo.

TITULAR DESTINATARIO.....

Los servicios antes descritos podrán ser con destino a la entidad o a sus diferentes clientes, en virtud de Contratos suscritos en los que se requiera la prestación del servicio.

FORMA DE PAGO.....

Los servicios serán cancelados mediante órdenes de servicio derivadas del contrato marco y en cada una se determinará la forma de pago, y en todo caso el valor final a reconocer corresponderá a los servicios efectivamente recibidos en cada una de éstas; previa recepción de recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato.

La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista. Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.

Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@esu.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular 001 del 3 de enero de 2020, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

CRUCE DE CUENTAS.....

Con la firma del presente contrato el contratista autoriza a la ESU, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el contratista adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

LUGAR DE EJECUCIÓN:.....

La entrega de todos servicios se hará en el municipio de Medellín ubicado en la Carrera 52 Av. Guayabal 6Sur-80

GARANTÍA CONTRACTUAL:.....

El Contratista se obliga a constituir a favor de "La Empresa para la Seguridad Urbana - ESU Y/O MUNICIPIO DE MEDELLIN", una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento:	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato marco y seis (6) meses más
Calidad del servicio /	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato marco y seis (6) meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal	10%	con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual:	Por una cuantía equivalente a Doscientos (200) SMLLV	Su vigencia será igual al plazo del contrato.

PARÁGRAFO 1: El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Modificación de la cláusula Garantías Contractuales: Las modificaciones a la cláusula garantías contractuales para conservar el monto porcentual y las vigencias estarán sujetas principalmente, pero no limitadas a:

- La ampliación de plazo del contrato marco
- La adición del valor base del contrato marco
- El ingreso de cliente nuevo para la prestación del servicio derivado del objeto contractual
- Cuando se haga efectiva total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara
- Solicitudes específicas en materias de amparos por los clientes de la entidad
- La actualización de SMMLV por cambio de anualidad.

De acuerdo a lo anterior, bastará que el supervisor del contrato realice la respectiva justificación, y el Gerente de la ESU mediante comunicado oficial envíe solicitud de actualización al proveedor por el medio más expedito. Luego de recibida la comunicación por parte del proveedor, este contará máximo con dos (2) días hábiles para proceder a la expedición de pólizas para la legalización correspondiente a la modificación.

PARÁGRAFO 2: Al recibo del contrato, el contratista contará con máximo dos (2) días hábiles para la constitución de la póliza única de cumplimiento y entrega de la documentación respectiva.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:.....

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. 3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. 4) Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. 5) Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato. 6) Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:.....

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: 1) Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato. 2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil. 3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. 4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. 5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. 6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. 7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. 8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. 9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. 10) Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. 11) Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. 12) Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. 13) Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. 14) Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. 15) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

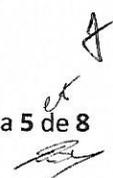
EVALUACIÓN:.....

De conformidad con la política de evaluación de proveedores establecida por la Entidad se realizarán evaluaciones durante la vigencia del contrato que se derive de la contratación. La evaluación estará a cargo del supervisor de la ESU de conformidad con la información aportada por el cliente y en el formato que se establezca para el efecto. El resultado de esta evaluación se tendrá en cuenta para eventuales modificaciones del contrato. No obstante, estas modificaciones serán potestativas de la ESU. (Si aplica)

SUPERVISIÓN:.....

La supervisión del Contrato será realizada por el (Indicar el cargo del supervisor y la unidad a la que pertenece), o quien sea designado por el funcionario competente. Al Supervisor le corresponderá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente.

INDEMNIDAD:.....



De conformidad con el reglamento de contratación de la ESU el Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:.....

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL:.....

El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones, contenidas en los pliegos de condiciones, con sus documentos anexos, la propuesta comercial presentada y demás documentos integrantes, así como los postulados de la diligencia y buena fe contractual, dará lugar a que la ESU inicie un procedimiento sancionatorio de carácter contractual

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:.....

El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CESIÓN DEL CONTRATO:.....

EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

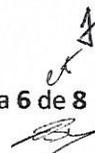
UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:.....

La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

CONFIDENCIALIDAD:.....

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

TERMINACIÓN:.....



El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento del contrato declarado por la ESU. 5) Por vencimiento del plazo pactado. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

LIQUIDACIÓN:.....

El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En todo caso la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:.....

El contratista con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

TRATAMIENTO DE DATOS:.....

El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST):.....

El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato,

el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO:.....

1- Cedula de Ciudadanía. 2- Propuesta presentada por el contratista. 3.- RUT. 4- Certificado de Existencia y Representación legal. 5- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 6- Certificado de antecedentes disciplinarios. 7- Certificado de antecedentes fiscales. 8. Certificado de antecedentes judiciales. 9- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 10- SPVA 2020-37 Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 - 12- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:.....

Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

DOMICILIO:

El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

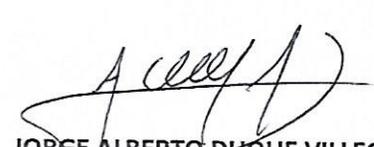
POR LA ESU,

POR EL CONTRATISTA,



DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓRES
Gerente

et



JORGE ALBERTO DUQUE VILLEGAS
Representante Legal

Proyectó: Néstor Zapata C- Profesional universitario de la unidad de servicios logísticos *Nestor Z.*
Revisó: Ramiro Andrés Mejía- Profesional universitario unidad de gestión jurídica *Ramiro*